



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA URBANIZACIÓN DE LA CALLE DE ACCESO AL CEMENTERIO Y MEJORA DE LA CALLE BAJA DEL CASTILLO Y DEL ENTORNO DE LA FUENTE SALOBRE DE FUENTIDUEÑA DE TAJO, MADRID, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato**

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en la **URBANIZACIÓN DE LA CALLE DE ACCESO AL CEMENTERIO Y MEJORA DE LA CALLE BAJA DEL CASTILLO Y DEL ENTORNO DE LA FUENTE SALOBRE de Fuentidueña de Tajo, Madrid**, cuya codificación es CPA 45000000, según Proyecto de Ejecución redactado por la empresa NRCR ARQUITECTOS, SLP y Estudio de Seguridad y Salud redactado por la empresa COQUE PROYECTOS, S.L. aprobados por el Ayuntamiento.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de obras de **URBANIZACIÓN DE LA CALLE DE ACCESO AL CEMENTERIO Y MEJORA DE LA CALLE BAJA DEL CASTILLO Y DEL ENTORNO DE LA FUENTE SALOBRE** será el **procedimiento negociado con publicidad**, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

#### CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [fuentiduenadetajo@madrid.org](mailto:fuentiduenadetajo@madrid.org).

#### CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS, CON DIECISEIS CÉNTIMOS (344.775,16€)** euros y **CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (55.164,03€)** euros de IVA.

El precio se abonará con cargo a la **partida 44. 601** del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato:

*Subvención concedida al Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo con cargo al "Plan de Cooperación para Obras y Servicios 2008" de la Comunidad de Madrid, que fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el día 27 de marzo de 2008 La notificación al Ayuntamiento de la concesión de dicha subvención, de su cuantía, de su procedimiento así como de sus características fue recibida en el Registro General Municipal el día 10 de abril de 2008, a través de una circular remitida por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid.*



#### CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de obras de **URBANIZACIÓN DE LA CALLE DE ACCESO AL CEMENTERIO Y MEJORA DE LA CALLE BAJA DEL CASTILLO Y DEL ENTORNO DE LA FUENTE SALOBRE** será de **SEIS MESES**, con un máximo de **OCHO MESES** incluidas las prórrogas.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de **CINCO DÍAS** desde la fecha de formalización del contrato.

Podrán existir hasta **DOS PRÓRROGAS** siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

#### CLÁUSULA SEXTA. Solicitudes de Participación y Criterios para la Selección

##### Solicitudes de Participación

El órgano de contratación dispondrá la correspondiente publicación del anuncio de licitación para la presentación de solicitudes de participación, en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y/o en Perfil de contratante. De acuerdo con el art. 161,1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contrato del sector público. en las adjudicaciones tramitadas por procedimiento negociado la publicación en el Perfil del contratante puede suplir la publicación en los diarios oficiales



## AYUNTAMIENTO DE FUENTIDUEÑA DE TAJO

---

Las solicitudes de participación se presentarán en el Ayuntamiento en Plaza de la Constitución, 7 de Fuentidueña de Tajo, en horario de atención al público en el plazo de **10 días naturales** desde el anuncio de licitación.

Las solicitudes de participación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Solicitud para Participar en la contratación de **“Urbanización de la calle de acceso al Cementerio y mejora de la calle bajada del Castillo y del entorno de la Fuente Salobre”**».

**Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:**

**1)** Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación y así como la **capacidad de obrar** de los empresarios, que se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.



b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2)** La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**3) Los que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

**La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.



## AYUNTAMIENTO DE FUENTIDUEÑA DE TAJO

---

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La **solvencia técnica** o profesional de los empresarios podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.



## AYUNTAMIENTO DE FUENTIDUEÑA DE TAJO

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**4) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista**

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional sexta del R. D. L. 9/2008, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local no procede exigir la clasificación del contratista.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Invitaciones**

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus ofertas, en un plazo de **3 días hábiles**, contados desde la fecha de envío de la invitación.

El número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento será de **3**.



## AYUNTAMIENTO DE FUENTIDUEÑA DE TAJO

El número de candidatos invitados a presentar proposiciones deberá ser igual, al menos, al mínimo fijado previamente. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de las proposiciones, la dirección a la que deban enviarse y la lengua en que deban estar redactadas, si se admite alguna otra además del castellano, y los aspectos de negociación del contrato.

La invitación a los candidatos contendrá copia del Pliego y de la documentación complementaria, o las indicaciones necesarias para el acceso a estos documentos.

### **CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Pl. de la Constitución, 7, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

La documentación podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos<sup>1</sup>, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del

<sup>1</sup> Tal y como establece la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.



## AYUNTAMIENTO DE FUENTIDUEÑA DE TAJO

---

contrato y nombre del candidato. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la oferta, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta [sin perjuicio de los establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público]. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de las obras de Remodelación y Mejora de la Plaza de la Constitución y de la Calle Mayor ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica.



Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

- El DNI, si se trata de empresario individual, y la escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder bastantado por el Secretario del Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, si el licitante obra en representación de una entidad o sociedad o de otra persona. A los efectos de dicho bastanteo, el/los documento/s correspondiente/s han de presentarse en la Secretaría general con veinticuatro horas de antelación, al menos, al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. La persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o con testimonio notarial de su DNI.
- Certificación acreditativa de los requisitos de capacidad financiera, económica y técnica.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que deberá ser formulada ante Notario.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las



## AYUNTAMIENTO DE FUENTIDUEÑA DE TAJO

---

disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.**

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

**e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (11.998,18€), equivalentes al 3% del precio de contrato, IVA incluido, reseñado en la cláusula 4ª del presente pliego.**

**f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.**

En el caso de que no fuese presentada dicha documentación en el Sobre "A", la Mesa podrá conceder un plazo máximo de tres días para subsanar tal omisión, y si transcurrido dicho plazo tampoco la presenta, la proposición será rechazada.

### **SOBRE «B»**

#### **OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

**a) Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:



## AYUNTAMIENTO DE FUENTIDUEÑA DE TAJO

«D. \_\_\_\_\_,  
con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
c/ \_\_\_\_\_,  
n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_,  
con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de  
oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación  
por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de  
\_\_\_\_\_, hago constar que conozco el  
pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome  
a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y  
\_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

*Firma del candidato,*

Fdo.: \_\_\_\_\_.

ILMA. ALCALDES-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTIDUEÑA DE TAJO».

### **b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación a que se refiere la cláusula duodécima**

Se aportarán los documentos que el licitante considere oportunos y necesarios para definir, justificar y acreditar las propuestas que decida incluir como mejoras al presente pliego.

#### **CLÁUSULA DECIMA. Garantía Provisional**

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (11.998,18€), equivalentes al 3% del precio de contrato, IVA incluido, reseñado en



## AYUNTAMIENTO DE FUENTIDUEÑA DE TAJO

la clausula 4ª del presente pliego , cantidad que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará:

- En la Caja General de Depósitos del Ayuntamiento.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

### **CLÁUSULA DUODECIMA. Aspectos Objeto de valoración en la adjudicación**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes aspectos de negociación, entendidos como criterios objetivos de adjudicación del contrato de obras:

1. Precio : hasta 10 puntos
2. Plazo de ejecución y entrega de la obra : hasta 5 puntos
3. Experiencia del licitante en la realización de trabajos de esta naturaleza para el Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo : hasta 10 puntos
4. Experiencia del licitante en la realización de contratos de esta naturaleza con otros Ayuntamientos : hasta 5 puntos



## AYUNTAMIENTO DE FUENTIDUEÑA DE TAJO

5. Medio técnicos, maquinaria, equipos humanos, medios auxiliares e instalaciones del licitante : hasta 10 puntos.
6. Mejoras en la calidad de los materiales previstos para las obras, así como cualquier otra propuesta en materia de calidad que mejore sustancialmente el proyecto previsto por el Ayuntamiento : hasta 5 puntos
7. Características medioambientales de la ejecución de las obras : hasta 5 puntos
8. Control de calidad en la obra : hasta 5 puntos
9. Certificado de Calidad AENOR de la empresa licitante : hasta 5 puntos
10. Propuesta de un Plan de Control de Afecciones para el normal funcionamiento del tráfico peatonal y rodado en las inmediaciones de la **CALLE DE ACCESO AL CEMENTERIO Y MEJORA DE LA CALLE BAJA DEL CASTILLO Y DEL ENTORNO DE LA FUENTE SALOBRE**, así como de las calles adyacentes, durante la ejecución de las obras : hasta 5 puntos

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación

Conformarán la Mesa de contratación:

— Doña Aurora Rodríguez Cabezas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, que actuará como Presidenta de la Mesa.

— Don Dionisio Jiménez González, Secretario-Interventor de la Corporación, que actuará como Vocal y como Secretario de la Mesa.

— Don Alejandro Briñas Palacio, Arquitecto Municipal, que actuará como Vocal.

— Don Félix Rodríguez Cabezas, en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida (IU) , que actuará como Vocal.

— Don Pedro Antonio Mora Cámara, en representación del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) , que actuará como Vocal.

— Don Antonio Carralero Sánchez, en representación del Grupo Municipal del



## AYUNTAMIENTO DE FUENTIDUEÑA DE TAJO

Partido Popular (PP) , que actuará como Vocal.

— Doña Carmen Fernández de Castro González, Arquitecto designado por el Ayuntamiento, que actuará como Vocal.

Los representantes de los Grupos políticos podrán delegar en otro miembro de su grupo.

Para la constitución válida de la Mesa deberán estar presentes al menos 4 de sus miembros, siendo necesaria la presencia de la Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituya

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Solicitudes de Participación.**

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a las 10,00 horas, y calificará las solicitudes y la documentación administrativa.

La mesa de contratación una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, propondrá al órgano de contratación la selección de los que deben ser invitados a presentar ofertas y pasar a la siguiente fase

El órgano de contratación invitará por escrito a los seleccionados a presentar las ofertas en un plazo de **tres días hábiles** desde la recepción del escrito de invitación



Se notificará el resultado de este acto a todos los que hayan presentado propuestas.

**CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Apertura de Ofertas y Adjudicación Provisional.**

En los procedimientos negociados la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La Mesa de Contratación se constituirá el **tercer día hábil** tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 10,00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de **diez días hábiles** desde la apertura de las ofertas; debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicándose en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y/o en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.



**CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Garantía Definitiva**

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del **5%** del importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.



Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación Definitiva**

La Mesa de Contratación, a la vista de los informes técnicos previos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente.

Si el órgano de contratación adjudica a persona diferente al propuesto por la Mesa deberá de motivar la elección.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional se realizará a los 15 días hábiles (artículo 135.4) contados desde el siguiente a aquel en que se publique en el Perfil del Contratante o en el BOCM, en los términos previstos en el artículo 42 de la LCSP.

Durante este plazo y en caso de que el empresario propuesto como adjudicatario no hubiese presentado con la oferta las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, constituir la garantía que en su caso sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

Realizada la adjudicación del contrato, se procederá la devolución de la garantía provisional prestada por los candidatos, excepto la correspondiente al adjudicatario, que quedará retenida hasta la constitución de la garantía definitiva.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de



## AYUNTAMIENTO DE FUENTIDUEÑA DE TAJO

los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En dicho acto se incluirá la firma del pliego de condiciones administrativas y técnicas particulares, así como el proyecto técnico de ejecución de las obras a realizar en prueba de conformidad.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

### **CLÁUSULA VIGESIMA. Notificación y publicidad de la adjudicación.**

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación (el Pleno Municipal), y cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de adjudicación empleada, será notificada a los participantes en la licitación, según lo dispuesto en el artículo 137 de la LCSP, y después de formalizada se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público al que se refiere el artículo 308 de la LCSP.

### **CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

El Ayuntamiento de Fuentidueña de tajo y el contratista adjudicatario quedan obligados al cumplimiento del contrato desde el momento del acuerdo municipal de adjudicación definitiva, con sujeción a éste, a los pliegos de condiciones, al proyecto técnico y demás documentación contractual.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:



A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de Obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto técnico que sirvió de base a la licitación, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes reglamentarias dadas por escrito por el Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo.

B) Obligaciones del contratista.



## AYUNTAMIENTO DE FUENTIDUEÑA DE TAJO

---

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.
- Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.
- El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo, redactado por la empresa Coque Proyectos S.L.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

Por ningún motivo, ni aún por demora en el pago, podrá el contratista interrumpir el cumplimiento del contrato, salvo en los casos y con sujeción a los requisitos legalmente previstos.



## AYUNTAMIENTO DE FUENTIDUEÑA DE TAJO

El contratista cumplirá las órdenes que reciba del técnico inspector competente del Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo acerca de la señalización complementaria o modificación de las señales que haya instalado.

El Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo intervendrá en el cumplimiento del contrato fiscalizando las obras, a través del arquitecto o aparejador municipales o técnico designado a tal efecto, que tendrán amplias facultades de vigilancia, acceso a locales y obras y examen de documentos en relación con lo que sea objeto de contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Revisión de Precios**

No se contempla la revisión de precios.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Ejecución de las Obras**



## AYUNTAMIENTO DE FUENTIDUEÑA DE TAJO

La ejecución del contrato de obras comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo. A tales efectos, dentro del plazo de SEIS DÍAS HÁBILES desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales justificados, el servicio del Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo encargado de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado, que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas y al proyecto técnico que sirvió de base al contrato y conforme a las interpretaciones que, en interpretación técnica de éste, diere el Director Facultativo de las Obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Cuando dichas instrucciones sean de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Suspensión de las Obras**

El Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo podrá acordar la suspensión de las obras, ya sea temporal o definitivamente, debiéndose levantar la correspondiente Acta de Suspensión, en la que se consignent las circunstancias que la justifican y la situación de hecho en la ejecución de aquéllas.

Acordada la suspensión, el Ayuntamiento abonará al contratista los daños y perjuicios sufridos efectivamente por éste, tal y como se prevé en el artículo 200 de la LCSP.



#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Fuerza Mayor**

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieran producido.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- Los fenómenos naturales de efectos catastróficos como terremotos, movimientos de terrenos, temporales, inundaciones u otros semejantes.
- Los destrozos ocasionados violentamente por actos terroristas, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. Pagos**

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realmente realizada en los términos establecidos por el artículo 200 de la LCSP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

A los efectos del pago, el Ayuntamiento expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, la aceptación o recepción de las obras que comprenden.

El contratista también tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada y que estén comprendidas en el objeto del contrato, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la presentación de la garantía correspondiente.



**CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Responsabilidad del Contratista.**

El contratista será responsable:

- De los defectos de las obras ejecutadas hasta la finalización del plazo de garantía.
- De los daños y perjuicios que por vicios ocultos de puedan sufrir las obras en el plazo de quince años siguientes a la finalización del plazo de recepción. Transcurrido ese plazo sin que haya manifestado ningún daño o perjuicio quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.
- Indemnizar a terceros por los daños y perjuicios que les causen como consecuencia de la ejecución de las obras.
- De los daños y perjuicios que se causen al Ayuntamiento como consecuencia de las acciones que se deriven de la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Cumplimiento del Contrato y Recepción de las Obras.**

El contrato se cumplirá por cumplimiento o por resolución. El contrato se entenderá cumplido, según lo previsto en el artículo 218 de la LCSP, una vez se haya realizado de acuerdo con los términos pactados y a plena satisfacción del Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, según comprobación de un técnico designado por éste.

Desde la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, según lo previsto por el artículo 218 citado, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que serán abonadas al contratista a cuanta de la liquidación del contrato.



## AYUNTAMIENTO DE FUENTIDUEÑA DE TAJO

---

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por el Ayuntamiento y el Director Facultativo conjuntamente las darán por finalizadas, levantándose la correspondiente Acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras en estado de ser recepcionadas, se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos subsanables observados y detallará las instrucciones precisas para su subsanación, fijando un plazo para ello. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de **TRES AÑOS** a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento de dicho plazo de garantía, el Director Facultativo de las obras, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto por el artículo 219 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de 60 días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido,, durante el plazo de garantía, el Director Facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho apercibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los



efectos propios del acto de recepción de las obras en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

#### **CLÁUSULA TRIGESIMA. Ejecución del Contrato**

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda Acta de Comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, [y en su caso, el responsable del contrato], en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

#### **CLÁUSULA TRIGESIMO PRIMERA. Modificación del Contrato**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que



## AYUNTAMIENTO DE FUENTIDUEÑA DE TAJO

---

tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En este sentido, podrán adjudicarse los contratos de obras por procedimiento negociado, cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, o en el proyecto de concesión y su contrato inicial, pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal o al concesionario de la obra pública de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50% del precio primitivo del contrato. Las demás obras complementarias que no reúnan los requisitos señalados habrán de ser objeto de contratación independiente.

No obstante, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras, que siendo conforme con el párrafo primero, produzcan aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.



Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA TRIGESIMO SEGUNDA. Causas especiales de Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento, en lo que excedan del importe de la garantía.

Serán causas especiales de resolución del contrato las señaladas en el artículo 220 de la LCSP:

- La demora en la comprobación del replanteo, conforme al artículo 212 de la LCSP.
- La suspensión del inicio de las obras por plazo superior a seis meses por parte del Ayuntamiento.
- El desistimiento o la suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses acordada por el Ayuntamiento.
- Los errores materiales que pueda contener el proyecto o presupuesto elaborado por el Ayuntamiento que afecten al presupuesto de la obra en al menos un 20%.
- Las modificaciones en el contrato, aunque fuesen sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en más o en menos, al 20% del precio primitivo de aquél (con exclusión del IVA) o representen una alteración sustancial del proyecto inicial.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Efectos de la Resolución.**



## AYUNTAMIENTO DE FUENTIDUEÑA DE TAJO

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijados los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de éste, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Si se demorase la comprobación del replanteo, según al artículo 212 citado, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho a una indemnización equivalente al **2%** del precio de la adjudicación.

En el supuesto de suspensión de las obras por parte del Ayuntamiento por tiempo superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización equivalente al **3%** del precio de adjudicación.

En caso de desistimiento o suspensión de las obras iniciadas, por un plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho al **6%** del precio de las obras dejadas de realizar, entendiéndose por éstas las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones y las que hasta la fecha de la notificación de la suspensión se hubieren ejecutado.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por el Ayuntamiento, por cualquiera de los motivos enumerados en el artículo 222.5 de la LCSP, una vez notificado el contratista, el órgano de contratación podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar ante el propio órgano la valoración efectuada, el cual resolverá lo que proceda en el plazo de quince días.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. Penalizaciones por Incumplimiento**

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de **0,20 EUROS / 1.000 EUROS** del precio del contrato.



Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalizaciones en la proporción del **10%** del presupuesto del contrato.

Las penalizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



## AYUNTAMIENTO DE FUENTIDUEÑA DE TAJO

---

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Fuentidueña de Tajo, a 17 de julio de 2009.

La Alcadesa-Presidenta,

**Fdo.: Doña Aurora Rodríguez Cabezas**